

Apéndice C-2: Qué actividades adicionales se permiten

(En vigor a partir del 5 de junio de 2020)

Requisitos generales

Las "Actividades adicionales" mencionadas en este documento pueden reanudarse, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden y los requisitos adicionales establecidos a continuación o en otras guías emitidas por la Oficial de Salud. Esas actividades se han seleccionado para implementar una moderada expansión de la actividad basada en consideraciones relativas a la salud, incluidos los riesgos de transmisión de COVID-19 asociados con los tipos y modos de actividades, la capacidad de mitigar sustancialmente los riesgos de transmisión asociados con dichas actividades, y factores relacionados, como los siguientes:

- **Aumento en los desplazamientos y el volumen de actividad:** el impacto general que la reanudación de la actividad tendrá en el número de personas que salen de casa e interactúan con otros en la comunidad;
- **Intensidad de contacto:** tipo (cercano o distante) y duración (breve o prolongada) del contacto causado por la actividad;
- **Número de contactos:** número aproximado de personas que estarán en ese lugar al mismo tiempo;
- **Potencial de modificación:** grado en que las medidas de mitigación pueden reducir el riesgo de transmisión.

Lista de actividades adicionales

A efectos de la Orden, se entiende por Actividades adicionales:

(1) Desfiles de Automóviles

- a. Por qué se incluye en esta lista. Los desfiles de automóviles tienen una intensidad de contacto cero o baja porque las personas de una misma unidad familiar deben permanecer juntas en sus autos durante todo el evento. Estos desfiles también conllevan un riesgo relativamente bajo de generar reuniones prohibidas fuera de los vehículos ya que son móviles y no se permite congregarse en un lugar fijo. También se espera que la actividad genere un aumento marginal en la movilidad y una interacción física escasa o nula con otros miembros de la comunidad. Esta actividad ofrece una opción de bajo riesgo para las personas que deseen celebrar ocasiones especiales fuera de casa.
- b. Descripción y condiciones. Se permiten los desfiles de automóviles, si se atienen a las siguientes limitaciones además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Los desfiles deben cumplir todas las leyes y los requisitos de permisos aplicables.
 - ii. Cada automóvil puede llevar solamente a miembros de una misma unidad familiar.
 - iii. Nadie puede bajarse del auto en ningún momento del desfile.
 - iv. Los autos participantes no pueden congregarse en una ubicación fija.
 - v. No pueden participar bicicletas ni motocicletas.

(2) Reuniones de automóviles y eventos "Drive-Thru"

- a. Por qué se incluye en esta lista. Las reuniones de automóviles y los eventos "drive-through" tienen poca intensidad de contacto porque las personas de la misma unidad familiar deben permanecer en sus automóviles, excepto unas pocas excepciones. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones. Se permiten reuniones automovilísticas y eventos "drive-thru" para cualquier propósito, incluidos, entre otros, autocines, ceremonias "drive-thru" y ceremonias automovilísticas, siempre que se atengan a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Los eventos y reuniones deben cumplir todas las leyes y requisitos para permisos aplicables.
 - ii. No pueden asistir más de 100 automóviles a la vez.
 - iii. Una persona o empresa, tal como se definen en la Orden, debe ser anfitrión designado para la reunión o evento y debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de la Orden y de este Apéndice C-2.
 - iv. Para reuniones de más de 10 vehículos, el anfitrión debe pedir personal de seguridad de la agencia policial local con jurisdicción principal en la ubicación del evento y pagar los costos indicados por esa agencia. Si la agencia policial decide no proporcionar dicha seguridad, el anfitrión es responsable de adquirir seguridad privada suficiente para garantizar el cumplimiento de la Orden y este Apéndice C-2. La cantidad de seguridad necesaria será determinada por la entidad que proporciona la seguridad, pero no deberá ser mayor que la que se considere necesaria para mantener la seguridad y garantizar el cumplimiento de la Orden y este Apéndice C-2. Para mayor claridad, si el anfitrión ya emplea oficiales de seguridad, puede usar sus oficiales de seguridad existentes.
 - v. No se puede proporcionar ni vender comida, bebidas, etc. en la reunión o evento.
 - vi. No se pueden compartir equipos o artículos entre personas, excepto entre los miembros del mismo hogar o unidad de vivienda.
 - vii. Las reuniones y eventos no durarán más de tres horas.
 - viii. Los ocupantes de un vehículo deben ser miembros de la misma unidad familiar o de vivienda y no pueden cambiar de vehículo durante el evento.
 - ix. Ninguna persona puede abandonar su vehículo en ningún momento durante el evento, excepto para usar el baño, ocupar un escenario como se permite en el Párrafo 2 (b) (xi), o para una emergencia. Este requisito no se aplica al personal o fuerzas de seguridad del evento, que deben mantener una distancia social de al menos seis pies (2 metros) siempre que sea posible.
 - x. Debe usarse cubrebocas en todo momento cuando se esté fuera del vehículo o cuando las ventanillas o la parte superior del vehículo estén abiertas, excepto

si la persona está exenta del requisito de cubrebocas según las Instrucciones Esenciales sobre Cubrebocas de la Oficial de Salud.

- xi. Solo cinco personas pueden ocupar un escenario a la vez y deben permanecer a un mínimo de seis pies (2 metros) de distancia en todo momento.
- xii. Los automóviles deberán estar separados al menos seis pies (2 metros) en todo momento.
- xiii. No pueden participar bicicletas ni motocicletas.
- xiv. Si se pone un baño a disposición de los participantes en la reunión o evento, debe desinfectarse con frecuencia y se deben tomar medidas para garantizar que las personas guarden una distancia social de al menos seis pies (2 metros) cuando estén en el baño o esperando en fila.

(3) Actividades recreativas y deportivas al aire libre

- a. Por qué se incluye en esta lista. Las actividades recreativas y deportivas sin contacto tienen niveles de riesgo de transmisión bajos a moderados. Los riesgos asociados con estas actividades pueden mitigarse con medidas que aseguren un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones. Se permiten actividades recreativas y deportivas sin contacto con miembros de otras unidades familiares siempre que se atengan a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. No más de dos unidades familiares o de vivienda pueden participar juntas en estas actividades recreativas y deportivas al mismo tiempo.
 - ii. No se puede compartir ningún equipamiento (excepto pelotas, frisbees u otros proyectiles) entre unidades familiares o de vivienda.
 - iii. Todas las actividades recreativas y deportivas con miembros de otras unidades familiares o de vivienda deben realizarse completamente al aire libre.
 - iv. Los miembros de unidades familiares o de vivienda distintas deben permanecer al menos a seis pies (2 metros) de distancia en todo momento.
 - v. Debe usarse cubrebocas al participar en actividades recreativas con miembros de otra unidad familiar o de vivienda, excepto cuando se haga ejercicio físico activo o si se trata de personas exentas del requisito de llevar cubrebocas según las Instrucciones Esenciales sobre Cubrebocas de la Oficial de Salud.

(4) Uso de parques caninos

- a. Por qué se incluye en esta lista. Los parques caninos son lugares al aire libre que suelen ofrecer mucho espacio para que las personas estén alejadas unas de otras. Los riesgos asociados con esta actividad pueden mitigarse con medidas que aseguren un buen distanciamiento social y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones. Los parques caninos pueden abrir al público si se atienen a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:

- i. Nadie ingresará a un parque canino si no es posible guardar fácilmente al menos seis pies (2 metros) de separación con todas las demás personas.
- ii. Debe usarse cubrebocas en todo momento, excepto si se trata de personas exentas del requisito de llevar cubrebocas según las Instrucciones Esenciales sobre Cubrebocas de la Oficial de Salud.

(5) Pequeñas ceremonias al aire libre y reuniones religiosas

- a. Por qué se incluye en esta lista. Si bien las ceremonias y reuniones religiosas conllevan un riesgo sustancial de transmisión, son vitales para el bienestar social y espiritual de las personas. El riesgo asociado con estas actividades se mitiga cuando las actividades ocurren al aire libre y el número total de participantes es limitado. Los riesgos asociados con estas actividades pueden mitigarse aun más con medidas que reduzcan la exposición, garanticen un distanciamiento social adecuado y limiten la mezcla de personas de unidades familiares distintas.
- b. Descripción y condiciones. Se permiten ceremonias al aire libre y reuniones religiosas (incluidos, entre otros, funerales y bodas) siempre que se atengan a las siguientes limitaciones, además de las requeridas en otras partes de la Orden:
 - i. Las ceremonias y reuniones deben realizarse completamente al aire libre, excepto en que los participantes pueden usar baños, siempre que los baños se desinfecten con frecuencia.
 - ii. No pueden asistir más de 25 personas a la vez.
 - iii. Una persona o empresa, tal como se definen en la Orden, debe ser anfitrión designado para la ceremonia o reunión, y debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de la Orden y de este Apéndice C-2.
 - iv. El anfitrión debe tener una lista con los nombres y la información de contacto de todos los participantes. Si un participante da positivo por COVID-19, el anfitrión ayudará al Departamento de Salud Pública del Condado en cualquier investigación del caso y rastreo de contactos asociados con la reunión.
 - v. No se pueden proporcionar ni vender alimentos, bebidas, etc para su consumo en la ceremonia o reunión, excepto cuando sea necesario para fines ceremoniales, elevando al máximo las precauciones de seguridad y evitando que se compartan.
 - vi. No se pueden compartir equipos o artículos entre personas, excepto entre los miembros del mismo hogar o unidad de vivienda.
 - vii. No se permite cantar ni gritar debido al riesgo significativamente mayor de transmisión de COVID-19.
 - viii. Todos los participantes deben usar cubrebocas en todo momento, excepto si se trata de personas exentas del requisito de llevar cubrebocas según las Instrucciones Esenciales sobre Cubrebocas de la Oficial de Salud.
 - ix. A excepción de los miembros de una misma unidad familiar o de vivienda, todos los participantes deben guardar al menos seis pies (2 metros) de distancia con los demás en todo momento.